

BANDO.

EL GOBIERNO SUPERIOR PROVISIONAL DE
las Provincias unidas del Rio de la Plata á nombre
del Sr. D. Fernando VII.

POR quanto de los descubrimientos hechos con motivo de la indagacion sobre los cómplices en la conjuracion proyectada contra la existencia del estado, se ha llegado á saber, que los malvados se valian para la execucion de sus planes del iniquo arbitrio de seducir á los soldados para que desertasen de las banderas de la patria, comprandoles sus armas, y uniformes á fin de estimularlos al crimen con la esperanza de esta utilidad, y queriendo el gobierno cortar un abuso tan perjudicial á los intereses sagrados de la causa pública; por tanto ordena y manda; que ningun individuo, vecino, ciudadano, residente ó transeunte en el territorio de las provincias unidas, pueda comprar armas, ni prenda alguna de uniforme de los regimientos de la patria, baxo las penas establecidas en los bandos anteriores, si fuere patricio; y baxo de la muerte siendo español europeo, que se executará irremisiblemente dentro de 24 horas despues de la aprension: en la inteligencia que en el hecho de hallarse las armas ó prendas en alguna casa, se considerará al que la habite incurso en las penas establecidas en este bando: y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, publíquese en la gazeta ministerial, fixensé copias en los lugares acostumbrados de esta capital y sus arrabales, y pasense á los gobernadores intendentes de las provincias por su cumplimiento en el territorio de sus jurisdicciones Buenos-Ayres 18 de julio de 1812.—*Feliciano Antonio Chiclana.*—*Juan Martin de Pueyrredon.*—*Bernardino Ribadavia.*—Por mandado de S. E.—*D. José Ramon de Basabivaso.*

